IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Aldeatejada

Edicto de aprobación definitiva.

Edicto Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de servicios deportivos.

El pleno del Ayuntamiento de Aldeatejada, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de servicios deportivos, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización del Gimnasio, pabellón y Frontón Municipal de Aldeatejada.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público:

1.- La utilización por los usuarios del gimnasio municipal, incluidas sus instalaciones y equipamiento, la utilización del Frontón y Pabellón, así como de las pistas de pádel de titularidad de este Ayuntamiento.

2.- La prestación de servicios deportivos de la Escuela Deportiva de Aldeatejada

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien del uso y de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía y pago

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en los importes contenidos en los apartados siguiente según las diferentes modalidades:

1.- UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO

SERVICIOS QUE SE PRESTAN (Gimnasio municipal)	PRECIO PÚBLICO
ENTRADA MENSUAL	15,00 euros/mes
ENTRADA DIARIA	2,00 euros/día

En el caso de la entrada diaria se abonará en el mismo día antes del uso de las instalaciones.

En el caso de la entrada mensual: la entrada se abonará dentro de los cinco primeros días del mes en el que el solicitante se haya inscrito para recibir la prestación del servicio.

En ningún caso será devuelta la entrada abonada por los solicitantes cuando estos no hubieran utilizado las instalaciones, salvo que, por causas imputables al Ayuntamiento, el servicio no se hubiere prestado.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de no admitir o excluir a aquellos solicitantes que no hubieran abonado la correspondiente entrada.

Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades que estén sujetas al pago de la entrada, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente, debiendo cumplimentar la ficha de datos del servicio.

El Ayuntamiento admitirá solicitudes siempre y cuando existan plazas para el desarrollo de la actividad.

El Coordinador deportivo o persona responsable de las instalaciones mencionadas será el encargado de organizar los grupos, listados y demás asuntos relacionados con el servicio.

2.- UTILIZACIÓN DE PABELLÓN Y FRONTÓN MUNICIPALES

SERVICIOS QUE SE PRESTAN (Utilización de pabellones)	PRECIO PÚBLICO
Entrenamientos pista central de basket, por hora o fracción*	25,00 euros
Entrenamientos pista central de fútbol-sala, por hora o fracción*	27,00 euros
Utilización de pista de pelota mano o frontenis, por hora o fracción*	15,00 euros
Utilización de pista de mini-basket, por hora o fracción*	15,00 euros

* Todos los precios incluyen utilización de vestuarios y agua caliente, durante el tiempo estipulado.

Los precios se abonarán antes del uso de las instalaciones.

Se podrán solicitar y/o tramitar solicitudes anuales, o por temporada, en cuyo caso se formalizará un Convenio entre el Ayuntamiento y el equipo deportivo federado, la asociación o particular solicitante en el que se recogerán los derechos y obligaciones de todo tipo, incluidas las económicas.

3.- UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PADEL MUNICIPALES

SERVICIOS QUE SE PRESTAN * (Utilización de pistas de padel)	PRECIO PÚBLICO
Por hora y media	9,00 euros
Por hora	6,00 euros

*Las reservas de las pistas de padel se efectuarán a través de la página web: reservasaldeatejada.com

Los precios se abonarán antes del uso de las instalaciones.

CVE: BOP-SA-20251119-005

El tiempo de duración del juego en la pista, una vez abonados los correspondientes precios, será de 1 hora y treinta minutos como máximo.

La utilización de las pistas de pádel será libre durante los períodos de tiempo en que no hayan sido objeto de alquiler o en los que no estén programadas competiciones previamente autorizadas o promocionadas por el Ayuntamiento. En el momento en que se presenten a jugar personas que hayan reservado las Pistas y abonado las tarifas o que se vaya a realizar una competición autorizada, las personas que estén jugando sin reserva deberán abandonar las Pistas.

Cuando se estén utilizando las pistas de pádel sin abono de las tarifas y haya otras personas sin reserva esperando para jugar, la duración máxima de utilización será de una hora, debiendo dejar la pista a disposición de los siguientes al transcurso de dicho período y así sucesivamente. En el orden de juego de personas sin reserva, tendrán preferencia las que no hayan jugado sobre las que hayan consumido ya su turno.

Si se observan irregularidades o abusos, por parte de los usuarios, se podrá denegar la reserva.

4.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS_ ESCUELA DEPORTIVA

SERVICIOS QUE SE PRESTAN: ESCUELA DEPORTIVA	PRECIO PÚBLICO
Abono anual, participante de un equipo federado local	160,00 euros
Pago mensual del abono anual *	20,00 euros
Pago trimestral del abono anual *	60,00 euros

Descuento/bonificación para familias numerosas sobre las tarifas de pago mensual y trimestral del abono anual: se aplica una bonificación del 20%.

Para familias de varios hijos que hagan uso de los servicios de la Escuela Deportiva:

1º hermano- Pago mensual 20,00 euros

2º hermano- Pago mensual 17,00 euros

3º hermano- Pago mensual 15,00 euros

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el día (pistas de padel, uso de instalaciones deportivas de pabellón y frontón, gimnasio entrada de un día) o mes en que se solicita la prestación del servicio que se regula en este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. Normas de funcionamiento

1°. El Ayuntamiento tiene facultad para disponer las fechas de apertura y cierre del recinto del Pabellón Municipal, así como los horarios y cierres temporales de las instalaciones, siendo irreducibles las tarifas que se establecen.

2°. Los usuarios acatarán y cumplirán en todo momento el Reglamento y las normas generales de funcionamiento y uso de todo el recinto del Pabellón Municipal, que dicte el Ayuntamiento, tanto escritas como verbales, debiéndose obedecer las órdenes e instrucciones con cretas del personal encargado del recinto.

3°. Los que incumplan las normas o desobedezcan las órdenes concretas del personal en cargado serán expulsados de las instalaciones, sin que tengan derecho a devolución ni indemnización alguna.

4°. Igualmente, los usuarios se harán responsable: de los posibles desperfectos que sufra la instalación o el material por su uso incorrecto.

5ª. En ningún caso se expenderá una entrada ni se permitirá el acceso al Pabellón, a los niños de 14 años y menores si no van acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Salvo que el pleno delegue en alcaldía dicha modificación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formu-

lada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, Enrique Manuel García Mariño.